



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Plaza de Europa, 1  
33450 PIEDRAS BLANCAS  
Principado de Asturias

## PICUDO ROJO DE LAS PALMERAS

# BANDO

**DÑA. YASMINA TRIGUERO ESTÉVEZ, ALCALDESA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, (ASTURIAS).**

### **HAGO SABER:**

Que el pasado 22 de febrero se publicó en el Boletín Oficial del Principado de Asturias la Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se declara en el territorio del Principado de Asturias la existencia del organismo nocivo "picudo rojo de las palmeras" *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier), y se adoptan de forma coordinada diversas medidas fitosanitarias para su erradicación y control.

Según se indica en la Resolución, será necesario adoptar las siguientes **medidas fitosanitarias de obligado cumplimiento:**

1. Las personas físicas o jurídicas propietarias de plantas sensibles localizadas deberán comunicar la localización de los ejemplares siguiendo el modelo del anexo II de dicha Resolución.
2. Las personas físicas o jurídicas propietarias de plantas sensibles deberán aplicar las medidas preventivas conforme a lo dispuesto en el anexo I de la citada Resolución.
3. Las personas físicas o jurídicas propietarias de plantas sensibles afectadas por rhynchophorus ferrugineus deberán proceder a su eliminación de acuerdo con el procedimiento establecido en el anexo I de la citada Resolución.
4. Las citadas personas físicas o jurídicas propietarias de plantas sensibles afectadas, de acuerdo con el artículo 18. h) de la ley 43/2002, de sanidad vegetal deberán ejecutar cualquier otra medida, prescrita por la administración del Principado de Asturias, que se justifique técnica o científicamente como necesaria para la erradicación y control de la plaga.
5. Las personas físicas o jurídicas propietarias de plantas sensibles en el Principado de Asturias deberán cumplir las siguientes obligaciones:
  - a) Comunicar a la Administración del Principado de Asturias la aparición de síntomas de ataque del organismo nocivo en las plantas sensibles.
  - b) Permitir al personal técnico de la administración, en particular al de las administraciones competentes, tanto la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, en cuanto especie nociva para las especies vegetales, como la Dirección General de Biodiversidad, en tanto especie exótica e invasora catalogada, el acceso a los lugares donde estén ubicados ejemplares de especies sensibles, al objeto de realizar prospecciones y permitir la evaluación de los síntomas sospechosos comunicados.
  - c) Controlar que las labores de poda que se ejecuten en las plantas sensibles de su propiedad se realicen siguiendo las recomendaciones establecidas en el anexo II de dicha Resolución.
6. Los gastos originados por las medidas fitosanitarias adoptadas en la presente resolución correrán a cargo de las personas físicas o jurídicas propietarias de plantas sensibles sobre las que se debe actuar.
7. Se prohíbe la plantación de especies sensibles sino van acompañadas del correspondiente pasaporte fitosanitario.
8. No se podrán realizar traslados de plantas sensibles, si no van acompañadas de un pasaporte fitosanitario elaborado y expedido con arreglo a la directiva 92/105/CEE de la Comisión y con sujeción a lo preceptuado en el anexo I de la decisión 2007/365/CE. En cualquier caso, las plantas trasplantadas serán sometidas a un tratamiento previo a su trasplante y al plan previsto de tratamientos fitosanitarios periódicos, y su traslado será comunicado con carácter previo a las Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación

Teniendo que podrán dirigirse a la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, en la siguiente dirección: C/ Trece Rosas, 2, 3ª planta - 33005- Oviedo.

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Piedrasblancas, a veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.

LA ALCALDESA:

Fdo.: YASMINA TRIGUERO ESTÉVEZ